



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

167

Visto el expediente relativo a la atracción del recurso de revisión interpuesto ante el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 14 de diciembre de 2016, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública, vía electrónica, mediante la cual requirió al H. Congreso del Estado de Puebla, lo siguiente:

PUE

Modalidad:
"CORREO ELECTRÓNICO"

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Descripción clara y precisa de la información solicitada:

S. PERSONAS

Solicitud copia digital de las recomendaciones, comentarios y/o evaluaciones realizados por las organizaciones, organismos empresariales e instituciones derivados de las comparecencias celebradas el 13 de diciembre a los aspirantes a comisionados del Instituto de Transparencia" (sic)

II. El 15 de diciembre de 2016, la Titular de la Unidad de Enlace remitió al Secretario General, ambos dependientes del sujeto obligado, el oficio número **UAI-169/2016**, de fecha 15 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

"[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 25 fracciones III, V y VI y 35 fracción I del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención a la solicitud formulada vía electrónica a la Unidad de Transparencia de este Honorable Congreso, recibida el catorce de diciembre de dos mil dieciséis y registrada con el número de expediente **272/2016**, por lo que me permito solicitar su valioso apoyo y colaboración institucional a fin de dar la respuesta correspondiente a la información requerida, que a la letra es la siguiente:

[Téngase por reproducida la solicitud de acceso a la información]

"[...]" (sic)

III. El 24 de enero de 2017, el Secretario General del H. Congreso del Estado de Puebla remitió a la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, copia simple de oficio número **352/2017**, de la misma fecha de su remisión, en los siguientes términos:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

"[...]"

En contestación a su similar UAI-170/2016, por el que se solicita:

'...información relacionada con la participación de organizaciones de la sociedad civil, así como organizaciones empresariales y universidades durante las comparecencias de los aspirantes a comisionados de la CAIP, de igual forma los criterios utilizados en la asignación de los mismos y copia digital del documento que contenga las invitaciones realizadas a estos'

Al respecto y en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla; me permito dar contestación en los siguientes términos:

Como parte de los trabajos realizados para la designación de los comisionados y/o comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y de conformidad al acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2016, aprobado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, se acordó convocar a diversas instituciones académicas y organizaciones sociales con reconocido prestigio y compromiso democrático, con el objetivo de garantizar la selección de los mejores perfiles en un marco de transparencia y pluralidad.

Por ello durante la sesión de fecha 13 de diciembre de 2016 las organizaciones: Comisión Ciudadana por la Democracia y los Derechos Humanos, A.C. representada por Mónica Roldan Reyes; Borde Político representado por Rodrigo Ramírez, Jaime Carranza Moreno en representación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Ramiro Corro Priego de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y Catalina Aguilar Oropeza en representación del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, acompañaron a los legisladores, integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en las comparecencias de los trece aspirantes a comisionados y/o comisionadas, aportando su experiencia y conocimientos en la materia.

Es importante señalar que todas las actuaciones desarrolladas en el desahogo de las comparecencias se encuentran plasmadas en los documentos publicados en el portal de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, Banner 'Convocatoria para Presentar Propuestas de Ciudadanos para la Designación y Nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla'.

En este sentido, se invita al solicitante a consultar la información en el portal mencionado.

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

168

IV. El 25 de enero de 2017, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla, mediante correo electrónico, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

[...]

Por este medio con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracción II, 3,6, 16 fracción IV, 142, 144, 145, 150, 152, 154 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 9 y 25 fracción III del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Transparencia del Poder Legislativo el catorce de diciembre de 2016 con número de expediente **272/2016**, relativa a:

PU

[Téngase por reproducida la solicitud de acceso a la información]

TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dentro del plazo que la Ley de la materia establece, hago de su conocimiento lo siguiente:

Como parte de los trabajos realizados para la designación de los comisionados y/o comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y de conformidad al acuerdo, de fecha 2 de diciembre de 2016, aprobado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, se acordó convocar a diversas instituciones académicas y organizaciones sociales con reconocido prestigio y compromiso democrático, con el objetivo de garantizar la selección de los mejores perfiles en un marco de transparencia y pluralidad.

Por ello durante la sesión de fecha 13 de diciembre de 2016 las organizaciones: Comisión Ciudadana por la Democracia y los Derechos Humanos, A.C. representada por Mónica Roldán Reyes; Borde Político representado por Rodrigo Ramírez, Jaime Carranza Moreno en representación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Ramiro Corro Priego de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y Catalina Aguilar Oropeza en representación del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, acompañaron a los legisladores, integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en las comparecencias de los trece aspirantes a comisionados y/o comisionadas, aportando su experiencia y conocimientos en la materia.

Es importante señalar que todas las actuaciones desarrolladas en el desahogo de las comparecencias se encuentran plasmadas en los documentos publicados en el portal de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, Banner 'Convocatoria para Presentar Propuestas de Ciudadanos para la Designación y Nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla'.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Derivado de lo anterior, le sugerimos consultar la información de su interés en el portal mencionado.

[...]" (sic)

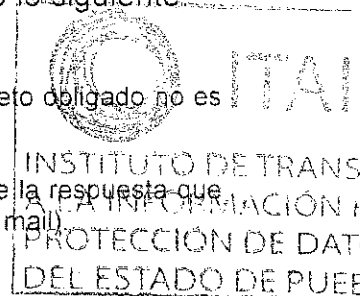
V. El 26 de enero de 2017, el particular interpuso, mediante correo electrónico, recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en contra de la respuesta emitida por el H. Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"[...]

Deseo interponer el recurso de revisión ya que la respuesta del sujeto obligado no es satisfactoria y no contiene lo solicitado en primera instancia.

Adjunto el formato de recurso de revisión, así como copia simple de la respuesta que se impugna y copia simple de la notificación (la cual fue enviada por mail).

[...]" (sic)



Como parte integral de su recurso de revisión, el solicitante remitió al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, las siguientes documentales:

- a) Formato de recurso de revisión, de fecha 26 de enero de 2017, mismo que encuentra requisitado, en los siguientes términos:

"[...]

1 Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información

Honorable Congreso del Estado de Puebla

2 Datos del recurrente

Nombre

[...]

Nombre del representante legal o mandatario (en su caso)

Nombre del tercero interesado (en su caso)

No hay



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

169

3 Medio para recibir notificaciones (a elegir uno de ellos marcando con 'X' la casilla correspondiente)

Domicilio _

Correo electrónico

[...]

Plataforma Nacional

Nombre de la persona designada para recibir notificaciones

4 Número de folio de la respuesta (si la hubo)

272/2016

5 Fecha de notificación de la respuesta, si la hubo, o en su caso, fecha en que se tuvo conocimiento del acto recurrido. En caso de falta de respuesta, fecha de presentación de la solicitud.

25 de enero de 2016

6 Acto que se recurre y motivos de inconformidad

- Señalar acto o resolución que se reclama
No entrega de la información solicitada
- Indicar los motivos de la inconformidad
A través de la Plataforma de Transparencia, solicité copia digital de las recomendaciones, comentarios y/o evaluaciones realizados por las organizaciones, organismos empresariales e instituciones derivados de las comparecencias celebradas el 13 de diciembre a los aspirantes a comisionados del Instituto de Transparencia. La respuesta no vino acompañada de ningún documento sino que indicaba visitar la página del Congreso, en el apartado sobre la Convocatoria para comisionados del CAIP, en donde no viene la información que solicité en primera instancia.

7 Documentación que obligatoriamente se debe adjuntar, en caso de que haya habido respuesta a la solicitud

- Copia simple de la respuesta que se impugna
- Copia simple de la notificación de dicha respuesta

Pruebas que adicionalmente se podrán anexar

[...] (sic)



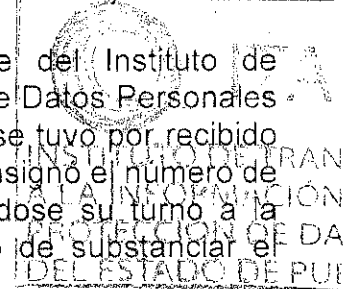
Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

b) Imagen respecto de la cual el recurrente refiere que se trata de la notificación de la respuesta, misma que para pronta referencia se reproduce a continuación:

c) Correo electrónico, de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla, mismo que ha quedado descrito en el antecedente **IV** del presente instrumento jurídico.

VI. El 27 de enero de 2017, la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla dictó un acuerdo, por conducto del cual se tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el particular, al cual se le asignó el número de expediente **15/CONGRESO DEL ESTADO-01/2017**, ordenándose su turno a la Comisionada Presidente del Órgano Garante Local, a efecto de substanciar el procedimiento correspondiente en términos de Ley.



VII. El 30 de enero de 2017, se notificó al sujeto obligado y al particular, a través de su representación al primero de los señalados, y por conducto de medio electrónico y lista al segundo de ellos, el acuerdo de fecha 27 de enero de 2017, descrito en el antecedente **VI** del presente instrumento jurídico.

VIII. El 30 de enero de 2017, se turnó a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios el recurso de revisión radicado bajo el número de expediente **15/CONGRESO DEL ESTADO-01/2017**.

IX. El 31 de enero de 2017, la Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente en contra del H. Congreso del Estado de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142, 143, y 144 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 170 fracción V, 171 y 172 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla*.

X. El 01 de febrero de 2017, se notificó al sujeto obligado y al particular, a través de su representación al primero de éstos, y por conducto de medio electrónico y lista



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

170

al segundo de los mencionados, el acuerdo de fecha 31 de enero de 2017, descrito en el antecedente IX del presente instrumento jurídico, otorgándoseles un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación, para que rindieran un informe justificado, en relación con el acto o la resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las pruebas y/o alegatos que estimaran pertinentes.

XI. El 07 de febrero de 2017, se recibió en este Instituto correo electrónico de la misma fecha de su recepción, emitido por el Coordinador General Jurídico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y dirigido a los Comisionados Integrantes del Pleno de este Instituto, así como a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, en los siguientes términos:

TRANSPARENCIA Y ACCESO
PÚBLICA
FOR PERS-
BLA.

Estimados todos,
Respetuosamente, por este conducto remito vínculos a documentos por el que se solicita al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ejerza la facultad de atracción del recurso de revisión con número de expediente 15/CONGRESO DEL ESTADO-01/2017 del Índice de este Instituto local de transparencia del Estado de Puebla.

Asimismo, se remiten copias digitalizadas del expediente en cita para su valoración.

Mucho agradeceré el acuse de recibo del presente correo.

Les envío un cordial saludo.

<http://caip.org.mx/repositorio/Acta%20S.E.%2001-17.pdf>

<http://caip.org.mx/repositorio/Expediente%2015-CONGRESO%20DEL%20ESTADO-01-2017.pdf>

<http://caip.org.mx/repositorio/Oficio%20ITAIP-P-12-2017.pdf>

Jesús Sancristobal Ángel
Coordinador General Jurídico
[...]" (sic)

Al respecto, cobra especial relevancia señalar que las ligas electrónicas remitidas por el sujeto obligado, a través del correo electrónico de referencia, contienen la reproducción digital de las siguientes documentales:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

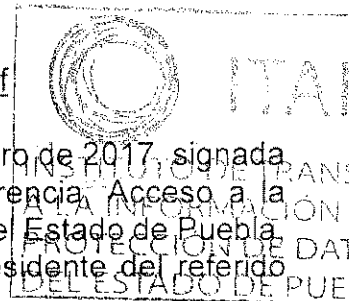
Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

- <http://caip.org.mx/repositorio/Oficio%20ITAIP-P-12-2017.pdf>

A. Oficio número **ITAIP-P/12/2017**, de fecha 07 de febrero de 2017, signado por la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y dirigido a la Comisionada Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual se solicitó a este Instituto ejerciera la facultad de atracción prevista en el artículo 181 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

- <http://caip.org.mx/repositorio/Acta%20S.E.%2001-17.pdf>

B. Acta de Sesión Extraordinaria **01/17**, de fecha 06 de enero de 2017, signada por los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, a través de la cual se designó como Comisionada Presidente del referido Instituto a la C. María Gabriela Cierra Palacios.



- <http://caip.org.mx/repositorio/Expediente%2015-CONGRESO%20DEL%20ESTADO-01-2017.pdf>

C. Constancias que integran la respuesta y el recurso de revisión descritos en los antecedentes **IV, V, VI, VII, VIII, IX y X** de la presente resolución.

XII. El 08 de febrero de 2017, la Comisionada Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **ATR I/17** a la solicitud para el ejercicio de la facultad de atracción formulada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó al Comisionado Ponente **Francisco Javier Acuña Llamas**, de conformidad con lo dispuesto por el Décimo Octavo, fracción I de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma*.

XIII. El 09 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla remitió al solicitante un correo electrónico, en los siguientes términos:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

171

"[...]

Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracción II, 3, 6, 16 fracción IV, 142, 144, 145, 159, 152, 154, y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 9 y 25 fracción III del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en alcance a la respuesta otorgada con fecha veinticinco de enero del presente a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Transparencia del Poder Legislativo el catorce de diciembre de 2016 con número de expediente 272/2016, relativa a:

[Téngase por reproducida la solicitud de acceso a la información]

Hago de su conocimiento lo siguiente:

PIE
TRANSPARENCIA
PÚBLICA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
DEL
ESTADO DE PUEBLA

El resolutivo tercero del 'Acuerdo por el que se sugiere al Órgano de Gobierno el perfil de los representantes de las instituciones a las que se les invitará a participar en el desarrollo de las comparecencias' de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, establece lo siguiente:

'TERCERO.- Los representantes de cada una de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, estarán presentes en el desarrollo de las comparecencias, y las opiniones, comentarios y observaciones que efectúen deberán realizarlos únicamente a la Diputada y/o Diputado del Grupo Legislativo o Representación Legislativa que los haya invitado.

Los representantes se conducirán con pleno respeto y se referirán exclusivamente a las trayectorias y las biografías de las y los participantes. Se abstendrán de participar en las deliberaciones colegiadas sobre los aspirantes, así como de mantener cualquier forma de comunicación individual con los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, que comprometa la imparcialidad de las deliberaciones u ofrezca información respecto a la valoración y evaluación de las y los aspirantes'

Conforme al acuerdo citado las opiniones, comentarios y observaciones se vertieron directamente a los integrantes del Órgano Legislativo por los representantes de cada una de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, mismas que se materializaron observando el Acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, tal y como consta específicamente en la tabla que contiene las evaluaciones de todos y cada uno de los comparecientes, es decir, considerando y acorde a lo que de forma directa mencionaron los representantes de las organizaciones a las Diputadas y Diputados que desahogaron el desarrollo de la comparecencia respectiva; por tanto, además se evaluó y calificó a los participantes tomando en cuenta lo aprobado en el Acuerdo de fecha nueve de



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

diciembre de dos mil dieciséis, por el que se determina la metodología y los criterios para el desahogo de las comparecencias.

Para consultar los mencionados Acuerdos deberá ingresar al portal electrónico del Congreso del Estado de Puebla www.congresopuebla.gob.mx, dar clic en el Banner 'Convocatoria para Presentar Propuestas de Ciudadanos para la Designación y Nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla' y posteriormente elegir el documento denominado 'Acuerdo por el que se sugiere al Órgano de Gobierno el perfil de los representantes de las instituciones a las que se les invitará a participar en el desarrollo de las comparecencias y Acuerdo por el que se determina la metodología y los criterios para el desahogo de las comparecencias.'

O bien dando clic en las siguientes ligas:

http://congresopuebla.gob.mx/docs/2017/CAIP2016/acuerdos/2_acuerdo_com_transparencia_02122016_perfiles.pdf

http://congresopuebla.gob.mx/docs/2017/CAIP2016/acuerdos/7_acuerdo_com_transparencia_9122016_metodologia_y_criterios_de_comparecencia.pdf

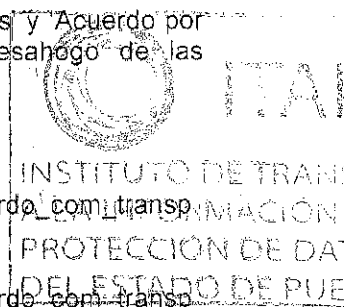
No obstante, a las direcciones electrónicas mencionadas, para mayor referencia se adjuntan los Acuerdos citados a fin de corroborar lo argumentado anteriormente (Anexo 1 y 2).

Resulta importante mencionar que las evaluaciones de conocimientos, trayectoria y experiencia que realizaron las Diputadas y Diputados miembros del citado Órgano Legislativo a los aspirantes a comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se pueden consultar en el portal de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx Banner 'Convocatoria para Presentar Propuestas de ciudadanos para la Designación y Nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla', en el documento 'Acuerdo Comisión de Transparencia Ternas' de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis. O bien ingresando a través de la siguiente liga:

http://congresopuebla.gob.mx/docs/2017/CAIP2016/acuerdos/8_acuerdo_com_transparencia_14122016_propuesta_3_ternas.pdf

De la misma forma, se adjunta como Anexo 3 el mencionado Acuerdo.

No omito mencionar que todos los actos realizados durante el desarrollo del proceso para la elección y nombramiento de las Comisionadas y Comisionados se plasman en lo publicado en el portal electrónico del H. Congreso del Estado en la siguiente liga:





Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

172

[http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10564
&Itemid=579](http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10564&Itemid=579)

Sin otro particular le reitero, la seguridad de mi consideración distinguida.
[...]" (sic)

Como archivos adjuntos al correo electrónico de referencia, el sujeto obligado anexó copia simple de las siguientes documentales:

PUE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE PUEBLA

I. *Acuerdo por el que respetuosamente se sugiere el perfil de los representantes de las Instituciones Académicas de carácter público y privado u Organizaciones Sociales especializadas en la materia, a las que se les invitara a participar en el desarrollo de las comparecencias que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, realizará a los interesados en ocupar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.*

II. *Acuerdo por el que se establece la Metodología y Criterios para el desarrollo de las comparecencias de las personas interesados en desempeñar el Cargo de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.*

III. *Acuerdo por el que respetuosamente se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado, las temas para designar y nombrar a las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla por los periodos correspondientes, de fecha 14 de diciembre de 2016.*

XIV. El 14 de febrero de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia elaboró e hizo entrega al Comisionado Ponente del estudio preliminar y el proyecto de acuerdo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Octavo, fracciones II y III de los *Lineamientos Generales*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

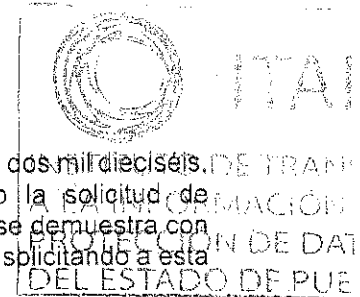
**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llañas

para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma.

XV. El 17 de febrero de 2017, fue recibido en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, el oficio número **UT-024/2017**, de fecha 10 de febrero de 2017, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla, suscrito en los siguientes términos:

"[...]

INFORME CON JUSTIFICACIÓN



1. El Ciudadano [...] presentó el pasado catorce de diciembre de dos mil dieciséis, a través del portal electrónico de este Poder Legislativo la solicitud de información con número de Expediente 272/2016 tal y como se demuestra con la impresión original que se agrega al presente (**Anexo Uno**), solicitando a esta Soberanía lo siguiente:

[Téngase por reproducida la solicitud de acceso a la información]

2. Esta Unidad de Transparencia del Congreso del Estado turnó con fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis el Oficio Número UAI-169, dirigido al Lic. José Norberto Rodríguez Medina, Secretario General del Congreso del Estado de Puebla (**Anexo Dos**), por medio del cual se le solicita comunicar a la Unidad la respuesta correspondiente a la información requerida por el hoy recurrente.
3. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la Unidad a mi cargo recibió el Oficio Número: 352/2017 firmado por el Lic. José Rodríguez Medina, Secretario General del Congreso del Estado de Puebla (**Anexo Tres**), por medio del cual informó:

Como parte de los trabajos realizados para la designación de los comisionados y/o comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y de conformidad al acuerdo, de fecha 2 de diciembre de 2016, aprobado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esta Soberanía, se acordó convocar a diversas instituciones académicas y organizaciones sociales con reconocido prestigio y compromiso democrático, con el objetivo de garantizar la selección de los mejores perfiles en un marco de transparencia y pluralidad.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

173

Por ello durante la sesión de fecha 13 de diciembre de 2016 las organizaciones: Comisión Ciudadana por la Democracia y los Derechos Humanos, A.C. representada por Mónica Roldán Reyes; Borde Político representado por Rodrigo Ramírez, Jaime Carranza Moreno en representación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Ramiro Corro Priego de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y Catalina Aguilar Oropeza en representación del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, acompañaron a los legisladores, integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en las comparecencias de los trece aspirantes a comisionados y/o comisionadas, aportando su experiencia y conocimientos en la materia.

PUE
ADENCIA
BLICA
OS PERSONALES
P.A.

Es importante señalar que todas las actuaciones desarrolladas en el desahogo de las comparecencias se encuentran plasmadas en los documentos publicados en el portal de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, Banner 'Convocatoria para Presentar Propuestas de Ciudadanos para la Designación y Nómbramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla'.

En este sentido, se invita al solicitante a consultar la información en el portal mencionado.

4. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia envió vía electrónica la respuesta correspondiente a la solicitud de información realizada a esta Soberanía (**Anexo Cuatro**).
5. El solicitante manifiesta como acto reclamado la 'No entrega de la información solicitada', motivo por el cual, con fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, se envió al hoy recurrente alcance a la respuesta otorgada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete (**Anexo Cinco**), en los siguientes términos:

[Téngase por reproducido el correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2017, descrito en el antecedente número XIII, de la presente resolución]

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 175 fracciones II y III, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos, a Usted Ciudadana Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, respetuosamente le solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma legal, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, rindiendo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, el Informe con Justificación de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción XVI y 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 26 fracción VI del Reglamento para la



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al recurso de revisión interpuesto por el ciudadano [...].

SEGUNDO. De conformidad al artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tenga a bien SOBRESER el Recurso de Revisión interpuesto respecto al acto impugnado, por haber quedado sin materia al momento de enviar el alcance de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete.

TERCERO. Dar por cumplida la obligación de acceso a la información.
[...]" (sic)

XVI. El 21 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Sesión Extraordinaria de la misma fecha, aprobó con voto de calidad por parte de la Comisionada Presidenta en Funciones, el Acuerdo número **ACT-PUB/21/02/2017**, mediante el cual se determina ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número **15/CONGRESO DEL ESTADO-01/2017**, de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Noveno de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma.*

XVII. El 21 de febrero de 2017, la Comisionada Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RAA 1/17**, al recurso de revisión y con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó al Comisionado Ponente **Francisco Javier Acuña Llamas**, con fundamento en lo dispuesto por el Vigésimo Segundo de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma*, para los efectos de lo establecido en el artículo 187 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

XVIII. El 23 de febrero de 2017, la Directora General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a las partes el Acuerdo número **ACT-PUB/21/02/2017**, requiriendo en ese mismo acto al Organismo Garante Local para que remitiera a este Instituto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **15/CONGRESO DEL ESTADO-01/2017**, en un término no mayor a cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el Vigésimo de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

174

Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma.

CONSIDERANDOS

UE
ENCIA AC
LICA Y
PERSONAL

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer respecto del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6o, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 41, fracción IV, 181, 184, 187 y 188 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 05 de mayo de 2016; así como lo dispuesto en los artículos 21, fracción IV y 35, fracción XIX de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de mayo de 2016; así como los artículos 12, fracciones I, V y VI y 18, fracciones V, XIV y XVI del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de enero de 2017.

SEGUNDO. El hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla, por virtud de la cual requirió copia digital de las recomendaciones, comentarios y/o evaluaciones realizados por las organizaciones, organismos empresariales e instituciones, derivado de las comparecencias celebradas el 13 de diciembre, a los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Puebla.

En respuesta, el H. Congreso del Estado de Puebla manifestó que, como parte de los trabajos realizados para la designación de los comisionados y/o comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y de conformidad con el Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2016, aprobado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de esa Soberanía, se acordó convocar a diversas instituciones académicas y organizaciones sociales con reconocido prestigio, con el objetivo de garantizar la selección de los mejores perfiles.

En este orden de ideas, el sujeto obligado señaló que durante la sesión de fecha 13 de diciembre de 2016, las organizaciones Comisión Ciudadana por la Democracia y los Derechos Humanos, A.C., Borde Político, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y el



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llañas

Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, a través de sus representantes, acompañaron a los legisladores, integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en las comparecencias de los aspirantes a comisionados y/o comisionadas, aportando su experiencia y conocimientos en la materia.

En este sentido, el H. Congreso del Estado de Puebla precisó que todas las actuaciones desarrolladas en el desahogo de las comparecencias, se encontraban plasmadas en los documentos publicados en el portal de esa Soberanía, específicamente en el banner "Convocatoria para Presentar Propuestas de Ciudadanos para la Designación y Nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla".

Inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión, mediante el cual manifestó en vía de agravio que la respuesta no fue acompañada de ningún documento, si no que se le indicó que consultara la página del Congreso, específicamente el apartado sobre la Convocatoria para Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, en la cual, señaló el solicitante, no obraba la información solicitada.

Como consecuencia de lo anterior, se admitió a trámite el presente medio de impugnación, notificándose a las partes tal hecho, y se les otorgó un término de siete días hábiles posteriores a la fecha de notificación del Acuerdo de referencia, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofreciendo las pruebas y/o alegatos que estimaran pertinentes.

Posteriormente, se recibió en este Instituto un correo electrónico emitido por el Coordinador General Jurídico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y dirigido a los Comisionados Integrantes del Pleno de este Instituto, así como a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, a través del cual el Órgano Local de Transparencia en comento solicitó se ejerciera la facultad de atracción en relación con el recurso de revisión identificado con el número de expediente **15/CONGRESO DEL ESTADO-01/2017**, del índice de ese Instituto.

En este orden de ideas, el Organismo Público Autónomo del Estado de Puebla, a través de su Coordinador General Jurídico, adjuntó al correo electrónico de referencia, las constancias que integran el expediente **15/CONGRESO DEL**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

175

ESTADO-01/2017, con la finalidad de que este Instituto estuviera en posibilidad de analizar y, en su caso, ejercer la facultad de atracción solicitada.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisionada Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **ATR 1/17** a la solicitud efectuada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y la turnó al Comisionado Ponente, con el objeto de que éste presentara ante el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de acuerdo correspondiente y, en su caso, se aprobara o no el ejercicio de la facultad de atracción.

DUP
AGENCI
BUCA
PPF

Por su parte, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla, en alcance a su respuesta inicial, remitió al solicitante un correo electrónico, mediante el cual hizo de su conocimiento que el resolutive Tercero del *Acuerdo por el que se sugiere al Órgano de Gobierno el perfil de los representantes de las instituciones a las que se les invitará a participar en el desarrollo de las comparecencias* establece que los representantes de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, estarían presentes en el desarrollo de las comparecencias de los aspirantes a Comisionados y/o Comisionadas, y las opiniones, comentarios y observaciones que efectuaran debían realizarlos únicamente a la Diputada y/o Diputado del Grupo Legislativo o Representación Legislativa que los hubiese invitado.

En suma de lo anterior, es importante señalar que del resolutive de referencia, también se desprende que los representantes en comento se referirían de manera exclusiva a las trayectorias y biografías de los participantes, absteniéndose de participar en las deliberaciones colegiadas sobre los aspirantes, así como de mantener cualquier forma de comunicación individual con los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Puebla, que comprometiera la imparcialidad de las deliberaciones u ofreciera información respecto de la valoración y evaluación de los aspirantes.

En virtud de lo antes expuesto, el sujeto obligado señaló que las opiniones, comentarios y observaciones efectuadas por los representantes de cada una de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, se materializaron observando el Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2016, evaluando y calificando a los participantes, y tomando en



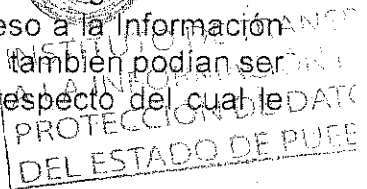
Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

cuenta lo aprobado en el Acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2016, por el que se determinó la metodología y los criterios para el desahogo de las comparecencias.

En congruencia con lo anterior, el sujeto obligado señaló al solicitante que los Acuerdos en comento se encontraban disponibles en el portal electrónico de ese sujeto obligado, precisándole las instrucciones para acceder a los mismos.

En adición de lo antes mencionado, el H. Congreso del Estado de Puebla también señaló que las evaluaciones de conocimientos, trayectoria y experiencia que realizaron las Diputadas y Diputados miembros del citado Órgano Legislativo a los aspirantes a comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla también podían ser consultados en el portal electrónico de ese sujeto obligado, respecto del cual le proporcionó los datos para su consulta.



Finalmente, y en relación con el alcance de la respuesta que se describe, es de señalarse que el H. Congreso del Estado de Puebla adjuntó, de manera electrónica, las siguientes documentales:

- I. *Acuerdo por el que respetuosamente se sugiere, el perfil de los representantes de las Instituciones Académicas de carácter público y privado u Organizaciones Sociales especializadas en la materia a las que se les invitara a participar en el desarrollo de las comparecencias que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, realizará a los interesados en ocupar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- II. *Acuerdo por el que se establece la Metodología y Criterios para el desarrollo de las comparecencias de las personas interesados en desempeñar el Cargo de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

776

III. *Acuerdo por el que respetuosamente se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado, las temas para designar y nombrar a las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla por los periodos correspondientes, de fecha 14 de diciembre de 2016.*

Posterior a lo antes narrado, de constancias de autos, se advierte que el sujeto obligado rindió un Informe Justificado ante el Organismo Público Autónomo del Estado de Puebla, por virtud del cual se limitó a narrar lo acontecido durante la tramitación de su solicitud de acceso a la información, a saber, la solicitud en sí misma, su respuesta, el recurso de revisión y el alcance a la respuesta efectuado por el sujeto obligado.

Ulteriormente, el Pleno de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2017, aprobó con voto de calidad de la Comisionada Presidente en funciones, **ejercer la facultad de atracción** prevista en el artículo 181 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respecto del recurso de revisión número **15/CONGRESO DEL ESTADO-01/2017**, radicado hasta entonces en el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

En relatadas condiciones, la Comisionada Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RAA 1/17**, al recurso de revisión de mérito, y con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó al Comisionado Ponente para su resolución. Asimismo, la Directora General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notificó a las partes el Acuerdo por conducto del cual se determinó ejercer la facultad de atracción por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, este Instituto analizará el agravio manifestado por el hoy recurrente en su recurso de revisión en función de la respuesta notificada por el H. Congreso del Estado de Puebla; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. A modo de contar con mayores elementos para la emisión de la presente resolución, a continuación se señalará el marco normativo aplicable al sujeto obligado y a la materia de la solicitud de mérito.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

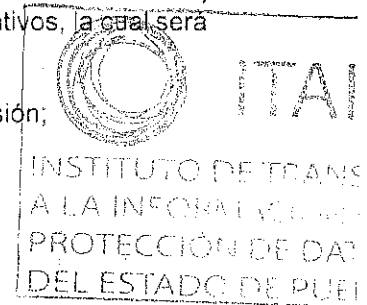
Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llañas

En este sentido, el *Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*¹ establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto normar la organización del Congreso de Estado, su funcionamiento y el proceso legislativo, con el fin de hacer eficiente su estructura y actividad.

ARTÍCULO 167.- El Diario de los Debates es el documento del Congreso del Estado que contiene la memoria del trabajo legislativo en el desarrollo de las Sesiones, misma que estará a cargo de la Dirección General de Servicios Legislativos, la cual será publicada y podrá contener la información siguiente:

- I.- Fecha, hora y lugar en que se verifique el inicio y término de la Sesión;
- II.- Carácter de la Sesión;
- III.- Declaratoria de quórum;
- IV.- El Orden del día;
- V.- Nombre del Presidente;
- VI.- Copia fiel del acta de la Sesión anterior;
- VII.- Desarrollo de las discusiones en el orden en que se realicen;
- VIII.- Los documentos a los que se dé lectura y turno;
- IX.- Las resoluciones que se tomen;
- X.- Los votos particulares;
- XI.- Resultado de las votaciones; y
- XII.- Registro de asistencia e inasistencia de los Diputados a las sesiones del Pleno



ARTÍCULO 176.- La Secretaría General del Congreso del Estado es la Dependencia encargada de los servicios técnicos y administrativos, cuya función es la dirección y administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la prestación de los servicios de asistencia y apoyo a los Órganos Legislativos, de representación legal y de comunicación social del Poder Legislativo. Sus atribuciones serán las conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 177.- Son obligaciones del Secretario General:

- IV.- Apoyar a la realización de las actas de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Secretas;
- XIV.- Establecer un mecanismo de registro de los expedientes que se encuentren en poder de las Comisiones y de los Comités;

¹ http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10564&Itemid=579



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

177

ARTÍCULO 178.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría General contará con las Direcciones siguientes:

I.- Dirección General de Servicios Legislativos;

ARTÍCULO 181.- La Dirección General de Servicios Legislativos es el área dependiente de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, cuya función es la prestación de los servicios de asistencia a la Mesa Directiva y Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como el apoyo en las sesiones y reuniones a los Órganos Legislativos del Congreso; así como instrumentar las funciones correspondientes del Diario de Debates, la Gaceta Legislativa, y el Archivo y Biblioteca.

ARTÍCULO 181 Ter.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Legislativos:

V.- Asistir a las Sesiones Públicas Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes y a las Secretas, así como a las reuniones de Comisiones y Comités;

XI.- Compilar en el Archivo, las Minutas de ley, Decretos y Acuerdos que sean aprobados en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Secretas, Solemnes y de la Comisión Permanente;

ARTÍCULO 182.- La Dirección General de Servicios Legislativos contará con las Coordinaciones siguientes:

I.- De Servicios Legislativos;

ARTÍCULO 183.- La Coordinación de Servicios Legislativos tendrá las atribuciones siguientes:

V.- Supervisar la integración de las actas correspondientes de las Sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités, así como las versiones estenográficas de las Sesiones de Pleno y de la Comisión Permanente;

VIII.- Supervisar la integración y elaboración del Diario de los Debates;

IX.- Supervisar la integración, actualización y resguardo del Archivo y Biblioteca del Congreso del Estado;

PU
PÚBLICA
DE PERS
LA



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

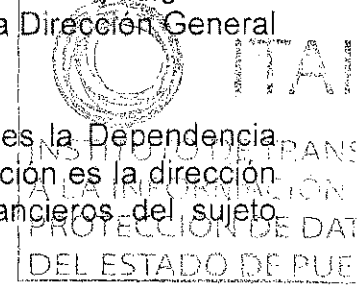
**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

XII.- Coordinar el resguardo electrónico de los audios de las Sesiones de los Órganos
Legislativos; y

De lo antes reproducido, se advierte que el instrumento jurídico de referencia tiene el objeto de normar la organización del Congreso del Estado, su funcionamiento y el proceso legislativo, con el fin de hacer eficiente su estructura y actividad.

En este orden de ideas, también se advierte que el Diario de Debates es el documento del Congreso del Estado que contiene la memoria del trabajo legislativo en el desarrollo de las Sesiones, misma que estará a cargo de la Dirección General de Servicios Legislativos.

Por su parte, la Secretaría General del Congreso del Estado es la Dependencia encargada de los servicios técnicos y administrativos, cuya función es la dirección y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del sujeto obligado.



En este orden de ideas, se establecen como facultades de la **Secretaría General del Congreso del Estado**, entre otras, las inherentes a apoyar a la realización de las actas de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Secretas y establecer un mecanismo de registro de los expedientes que se encuentren en poder de las Comisiones y de los Comités.

Adicionalmente a lo antes expuesto, para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría General contará con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentra la Dirección General de Servicios Legislativos.

Al respecto, del cuerpo normativo que nos ocupa, puede observarse que la Dirección General de Servicios Legislativos es el área dependiente de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, cuya función es la prestación de los servicios de asistencia a la Mesa Directiva y Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como brindar el apoyo en las sesiones y reuniones a los Órganos Legislativos del Congreso, e instrumentar las funciones correspondientes del Diario de Debates, la Gaceta Legislativa, el Archivo y Biblioteca.

A mayor abundamiento, y atendiendo la solicitud de información que nos ocupa, es de señalarse que corresponde a la multicitada **Dirección General de Servicios**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

178

Legislativos, ejercer entre otras, las facultades inherentes a asistir a las Sesiones Públicas Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes y a las Secretas, así como a las reuniones de Comisiones y Comités y Compilar en el Archivo, las Minutas de ley, Decretos y Acuerdos que sean aprobados en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Secretas, Solemnes y de la Comisión Permanente.

A su vez, se observa que la Dirección General de Servicios Legislativos cuenta con dos coordinaciones a efecto de ejercer las atribuciones a su cargo, entre las cuales se encuentra la Coordinación de Servicios Legislativos.

PU
PARENC
POLICA
OS PERS
SLA.

Al respecto, es de señalarse que la **Coordinación de Servicios Legislativos** se encarga de supervisar la integración de las actas correspondientes de las Sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités, así como las versiones estenográficas de las Sesiones de Pleno y de la Comisión Permanente; supervisar la integración y elaboración del Diario de los Debates; supervisar la integración, actualización y resguardo del Archivo y Biblioteca del Congreso del Estado, y coordinar el resguardo electrónico de los audios de las Sesiones de los Órganos Legislativos.

Cuarto. En el presente considerando, se abordará a estudio el agravio vertido por el particular, en relación con la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

En este orden de ideas, y con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio formulado por el recurrente, los alegatos planteados, y las demás actuaciones efectuadas en la secuela procedimental.

El hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla, por virtud de la cual requirió copia digital de las **recomendaciones, comentarios y/o evaluaciones** realizados por las organizaciones, organismos empresariales e instituciones, derivado de las comparecencias celebradas el 13 de diciembre, a los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Puebla.

En respuesta, el H. Congreso del Estado de Puebla manifestó que, como parte de los trabajos realizados para la designación de los comisionados y/o comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, y de conformidad con el Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2016, aprobado por la Comisión de Transparencia y Acceso a



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llañas

la Información de esa Soberanía, se acordó convocar a diversas instituciones académicas y organizaciones sociales con reconocido prestigio con el objetivo de garantizar la selección de los mejores perfiles.

En este orden de ideas, el sujeto obligado señaló que durante la sesión de fecha 13 de diciembre de 2016, las organizaciones Comisión Ciudadana por la Democracia y los Derechos Humanos, A.C., Borde Político, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia, a través de sus representantes, acompañaron a los legisladores, integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, en las comparecencias de los aspirantes a comisionados y/o comisionadas, aportando su experiencia y conocimientos en la materia.

En este sentido, el H. Congreso del Estado de Puebla precisó que todas las actuaciones desarrolladas en el desahogo de las comparecencias, se encontraban plasmadas en los documentos publicados en el portal de esa Soberanía, específicamente en el banner "Convocatoria para Presentar Propuestas de Ciudadanos para la Designación y Nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla".

Posteriormente, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla en alcance a su respuesta inicial, remitió al solicitante un correo electrónico mediante el cual hizo de su conocimiento que el resolutivo Tercero del *Acuerdo por el que se sugiere al Órgano de Gobierno el perfil de los representantes de las instituciones a las que se les invitará a participar en el desarrollo de las comparecencias* establece que los representantes de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, estarían presentes en el desarrollo de las comparecencias de los aspirantes a Comisionados y/o Comisionadas, **y las opiniones, comentarios y observaciones que efectuaran deberían realizarlos únicamente** a la Diputada y/o Diputado del Grupo Legislativo o Representación Legislativa que los hubiese invitado.

En suma de lo anterior, es importante señalar que del resolutivo de referencia, también se desprende que los representantes en comento **se referirán, de manera exclusiva, a las trayectorias y biografías de los participantes, absteniéndose de participar en las deliberaciones colegiadas sobre los aspirantes**, así como de mantener cualquier forma de comunicación individual con los integrantes de la



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

179

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Puebla, que comprometiera la imparcialidad de las deliberaciones u ofreciera información respecto a la valoración y evaluación de los aspirantes.

En virtud de lo antes expuesto, el sujeto obligado señaló que las opiniones, comentarios y observaciones efectuadas por los representantes de cada una de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, se materializaron observando el Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2016, evaluando y calificando a los participantes, y tomando en cuenta lo aprobado en el Acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2016, por el que se determina la metodología y los criterios para el desahogo de las comparecencias.

IPU

En congruencia con lo anterior, el sujeto obligado señaló al solicitante que los Acuerdos en comento se encontraban disponibles en el portal electrónico de ese sujeto obligado, precisándole las instrucciones para acceder a los mismos.

LOS PERI
BIA

En adición de lo antes mencionado, el H. Congreso del Estado de Puebla también señaló que las evaluaciones de conocimientos, trayectoria y experiencia que realizaron las Diputadas y Diputados miembros del citado Órgano Legislativo a los aspirantes a comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, también podían ser consultados en el portal electrónico de ese sujeto obligado, respecto del cual proporcionó los datos para su consulta.

En congruencia con lo anterior y en relación con el alcance de la respuesta que se describe, es de señalarse que el H. Congreso del Estado de Puebla adjuntó de manera electrónica, las siguientes documentales:

1. Acuerdo por el que respetuosamente se sugiere el perfil de los representantes de las Instituciones Académicas de carácter público y privado u Organizaciones Sociales especializadas en la materia a las que se les invitara a participar en el desarrollo de las comparecencias que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, realizará a los interesados en ocupar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

2. Acuerdo por el que se establece la Metodología y Criterios para el desarrollo de las comparecencias de las personas interesados en desempeñar el Cargo de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
3. Acuerdo por el que respetuosamente se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado, las temas para designar y nombrar a las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla por los periodos correspondientes, de fecha 14 de diciembre de 2016.

Posterior a lo antes narrado, de constancias de autos se advierte que el sujeto obligado rindió un Informe Justificado ante el Organismo Público Autónomo del Estado de Puebla, por virtud del cual se limitó a narrar lo acontecido durante la tramitación de su solicitud de acceso a la información, a saber, la solicitud en sí misma, su respuesta, el recurso de revisión y el alcance a la respuesta efectuado por el sujeto obligado.

En este punto, es menester recordar que derivado de la facultad de atracción que ejerció este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el medio de defensa que nos ocupa, el cual originalmente se encontraba substanciando ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es que este Organismo Constitucional Autónomo asumió la competencia para resolver el presente medio de impugnación.

Ahora bien, no debe perderse de vista que la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, originalmente fue presentada ante un sujeto obligado cuya jurisdicción se encuentra en el Estado de Puebla, tal y como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

180



Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla



Directorio de Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia

Poder Ejecutivo

ENTIDAD	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	

Poder Legislativo

ENTIDAD	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA	

IPUE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

De la imagen reproducida con anterioridad, se advierte que el H. Congreso del Estado de Puebla efectivamente se encuentra listado en el Directorio de sujetos obligados que obra en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llañas

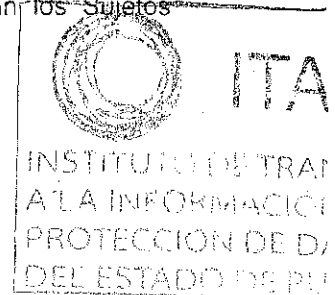
En este orden de ideas, y a efecto de poder terminar si el actuar del sujeto obligado fue apegado a estricto derecho, es necesario traer a colación lo dispuesto en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla*?:

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus Municipios.

El presente ordenamiento contempla los principios establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; tiene por objeto hacer transparente el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que generen, administren o posean los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 2. Los Sujetos Obligados de esta Ley son:

- I. El Poder Ejecutivo, sus Dependencias y Entidades;
- II. El Poder Legislativo y cualquiera de sus Órganos;**
- III. El Poder Judicial y cualquiera de sus Órganos;
- IV. Los Tribunales Administrativos, en su caso;
- V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades;
- VI. Los Órganos constitucional o legalmente autónomos;
- VII. Los Partidos Políticos;
- VIII. Fideicomisos y fondos públicos, y
- IX. Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado y sus municipios.



A partir de lo antes expuesto, se colige que efectivamente el H. Congreso del Estado de Puebla es un sujeto obligado que en su actuar, y en tratándose en la materia del acceso a la información, se encuentra obligado en términos de lo dispuesto por la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla*.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de verificar si la solicitud de acceso a información se atendió adecuadamente, cabe hacer referencia a la normatividad que rige el actuar del sujeto obligado en función de la atención a las solicitudes de acceso a la información formuladas por los particulares.

Al respecto, la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15. Los sujetos obligados designarán, a través de sus respectivos titulares,

² http://caip.org.mx/documentos/ley_de_transparencia_2016.pdf



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

181

dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, al Titular de la Unidad de Transparencia, quien deberá depender directamente del titular del Sujeto Obligado que coordine las acciones para el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Ser el vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado;

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma,

IPUE
INSTRUMENTO
COMPROBANTE
ES

ARTÍCULO 17. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

ARTÍCULO 142. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

ARTÍCULO 157. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 158. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

ARTÍCULO 159. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

De los citados preceptos, se colige que:

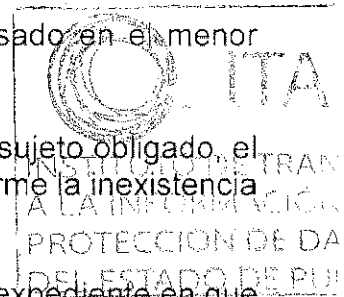
- a) La Unidad de Transparencia debe turnar la solicitud de información a todas las unidades administrativas que tengan o puedan tener la información.
- b) La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante.
- c) La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días.
- d) Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento.

En el caso que nos ocupa, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que la unidad administrativa que intervino en la atención brindada a la presente solicitud de acceso a la información, fue la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Puebla.

Al respecto, cabe señalar que de la normatividad analizada en el considerando Tercero de la presente resolución, fue posible advertir que el área de referencia cuenta de manera medular con las siguientes atribuciones:

- Apoyar a la realización de las actas de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Secretas, y establecer un mecanismo de registro de los expedientes que se encuentren en poder de las Comisiones y de los Comités.

Sin perjuicio de lo anterior, también pudo advertirse que para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Puebla cuenta diversas áreas dentro de su estructura orgánica, entre las cuales destaca por su relevancia en el tema que nos ocupa, la **Dirección General de Servicios Legislativos**, la cual ostenta, entre sus facultades, las inherentes a asistir a las Sesiones Públicas Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes y a las Secretas, así como a las reuniones de Comisiones y Comités y Compilar en el Archivo, las





Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

182

Minutas de Ley, Decretos y Acuerdos que sean aprobados en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Secretas, Solemnes y de la Comisión Permanente.

Finalmente, es importante mencionar que la **Coordinación de Servicios Legislativos**, adscrita a la referida Dirección General, se ocupa de supervisar la integración de las actas correspondientes de las Sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités, así como las versiones estenográficas de las Sesiones de Pleno y de la Comisión Permanente; supervisar la integración y elaboración del Diario de los Debates; supervisar la integración, actualización y resguardo del Archivo y Biblioteca del Congreso del Estado, y coordinar el resguardo electrónico de los audios de las Sesiones de los Órganos Legislativos.

PU

A partir de lo antes expuesto, es posible afirmar que efectivamente el sujeto obligado turnó la solicitud de acceso a la información a la Unidad Administrativa competente para poseer la información del interés del particular.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, a continuación se procederá a determinar si la respuesta primigenia y su posterior alcance atendieron a cabalidad la solicitud del peticionario.

En este orden de ideas, cabe señalar que del correo electrónico, de fecha 25 de enero de 2017, descrito en el antecedente IV del presente instrumento jurídico, a través del cual el sujeto obligado dio atención a la solicitud de acceso a la información del interesado, se advierte con toda claridad y precisión que el H. Congreso del Estado de Puebla se limitó a hacer de su conocimiento que todas las actuaciones desarrolladas en el desahogo de las comparecencias se encontraban plasmadas en los documentos publicados en el portal de ese sujeto obligado, específicamente, en el banner denominado "Convocatoria para Presentar Propuestas de Ciudadanos para la Designación y Nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla".

De este modo, y de conformidad con las instrucciones brindadas por el sujeto obligado, este Instituto ingresó a su portal electrónico y ejecutó el apartado denominado "Convocatoria para Presentar Propuestas de Ciudadanos para la Designación y Nombramiento de las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla", tal y como se aprecia en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llañas



ITAI
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

183



Proceso para la Elección y Designación de las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016

- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

PUE
ENCIA, ACCESO A LA
BLIA Y
PERSONALES

Entregan Legisladores...

H. Congreso Puebla
Acceso a la Información Pública

H. Congreso Puebla

* Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
* Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
* Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
* Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- * Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

En este orden de ideas, es de señalarse que a partir de la información desplegada y de la simple lectura que se efectuó de los títulos de las documentales disponibles en la página electrónica aducida por el sujeto obligado en respuesta, es posible advertir que ninguna de ellas hace referencia a recomendaciones, comentarios y/o evaluaciones realizados por las organizaciones, organismos empresariales e instituciones, derivados de las comparecencias celebradas el 13 de diciembre a los aspirantes a Comisionados del Organismo Público Autónoma en materia de transparencia, en el estado de Puebla.

No obstante lo anterior, tal y como se demostrara a continuación, algunas documentales que se aprecian en la anterior reproducción gráfica fueron remitidas en alcance a la respuesta inicial, de manera digital al solicitante, así como los vínculos electrónicos para acceder a las mismas.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud:** H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Ahora bien, dados los términos en que fue formulado el alcance a la respuesta primigenia por parte del sujeto obligado, puede afirmarse que, a través del mismo, el H. Congreso del Estado de Puebla únicamente se limitó a proporcionar al solicitante 4 ligas electrónicas y 3 documentales remitidas de manera digital como archivo adjunto al correo electrónico por el cual se pretendió modificar la respuesta inicial, en los términos siguientes:

- http://congresopuebla.gob.mx/docs/2017/CAIP2016/acuerdos/2_acuerdo_com_transparencia_02122016_perfiles.pdf

A partir de la liga electrónica de referencia, es posible acceder a la documental denominada *"Acuerdo por el que respetuosamente se sugiere el perfil de los representantes de las Instituciones Académicas de carácter público y privado u Organizaciones Sociales especializadas en la materia a las que se les invitará a participar en el desarrollo de las comparecencias que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, realizará a los interesados en ocupar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla"*, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Así, a partir del análisis del Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2016, es posible aseverar que el mismo versa sobre el perfil de los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, a los que se les invitaría a participar en el desarrollo de las comparecencias.

A efecto de corroborar la anterior afirmación, se reproduce a continuación un extracto del Acuerdo que nos ocupa:

"[...]

Acuerdo

PRIMERO.- Se sugiere al Órgano de Gobierno de esta Soberanía, el perfil de los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, en las que se les invitará a participar en el desarrollo de las comparecencias que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, llevará a cabo respecto de



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

184

las personas interesadas que cumplieron y acreditaron los requisitos para ocupar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, deberán con alguna de las características siguientes:

1. Ser de reconocido prestigio a nivel estatal, nacional o internacional.
2. Tener compromiso democrático.
3. Contar con experiencia suficiente para emitir la opinión o comentarios respecto de los perfiles y trayectoria de las y los aspirantes.
4. Ser personas dedicadas al estudio, la práctica y la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información en el ámbito académico y/o de la sociedad civil.
5. Experiencia con especialización en la materia y que actualmente no se encuentre en funciones como servidor público.

PU
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TERCERO.- Los representantes de cada una de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, estarán presentes en el desarrollo de las comparecencias, y las opiniones, comentarios y observaciones que efectúen deberán realizarlos únicamente a la Diputada y/o Diputado del Grupo Legislativo o Representación Legislativa que los haya invitado.

Los representantes se conducirán con pleno respeto y se referirán exclusivamente a las trayectorias y las biografías de las y los participantes. Se abstendrán de participar en las deliberaciones colegiadas sobre los aspirantes, así como de mantener cualquier forma de comunicación individual con los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, que comprometa la imparcialidad de las deliberaciones u ofrezca información respecto a la valoración y evaluación de las y los aspirantes

[...]” (sic)

Tal y como se aprecia de la anterior transcripción, el acuerdo de referencia sugiere cuales son los requisitos que debían cumplir los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, invitados a participar en el desarrollo de las comparecencias que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado llevó a cabo, respecto de las personas interesadas que cumplieron y acreditaron los requisitos para ocupar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llañas

Asimismo, se establece que los referidos representantes de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, estarían presentes en el desarrollo de las comparecencias, y las opiniones, comentarios y observaciones que efectuaran, debían realizarlos únicamente a la Diputada y/o Diputado del Grupo Legislativo o Representación Legislativa que los hubiese invitado.

En suma de lo anterior, se dispone que los representantes de referencia se referirán exclusivamente a las trayectorias y las biografías de las y los participantes, **absteniéndose de participar en las deliberaciones colegiadas sobre los aspirantes**, así como de mantener cualquier forma de comunicación individual con los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, que comprometiera la imparcialidad de las deliberaciones **u ofreciera información respecto a la valoración y evaluación de las y los aspirantes.**

Finalmente, es de precisarse que el Acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2016 que nos ocupa, contenido en la liga electrónica analizada, también fue remitido en archivo digital al particular como parte del alcance a la respuesta primigenia.

- http://congresopuebla.gob.mx/docs/2017/CAIP2016/acuerdos/7_acuerdo_com_transparencia_9122016_metodologia_y_criterios_de_comparecencia.pdf

En relación con el vínculo en comentario, es de precisarse que al verificar su contenido, se desprende que se trata del "Acuerdo por el que se establece la Metodología y Criterios para el desarrollo de las comparecencias de las personas interesadas en desempeñar el Cargo de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado", de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A mayor abundamiento, y a partir de la revisión que se hizo de dicho Acuerdo, se observa que el contenido de la documental en cita obedece a la manera en que las Diputadas y Diputados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, tomando en cuenta diversos aspectos y criterios, evaluarían a los aspirantes a



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

185

Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tal y como se aprecia de la siguiente transcripción:

[...]

CONSIDERANDO

En tal virtud, y con la finalidad de obtener los elementos necesarios que permitan a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información determinar la idoneidad de los aspirantes en la integración de las ternas que habrán de ser presentadas al Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para que se designen y nombren a quienes de desempeñaran como Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es que las y los Diputados integrantes de la Comisión **tomando en consideración su ensayo, soporte curricular y comparecencia utilizarán como referencia los siguientes criterios:**

IPUE
IA, ACCESO
PERSONALES

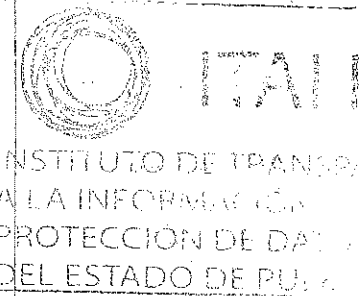
DESGLOSE EVALUACIÓN OBJETIVA Conocimientos, trayectoria y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales			
Nombre del aspirante	Muy Alto	Alto	Satisfactorio
Conocimiento Conjunto de información adquirida mediante la experiencia o el aprendizaje			
En este apartado se enumerarán los cursos relacionados con el tema			



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llañas

<p>Observación: Mater incluido en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se debe dar lugar a la solicitud de acceso a la información solicitada.</p> <p>Observación: Mater incluido en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se debe dar lugar a la solicitud de acceso a la información solicitada.</p>			
<p>Trayectoria Forma de trabajo que se han desempeñado</p> <p>En este momento se desempeña en el cargo de: Profesora de la Universidad de Puebla</p> <p>Observación: Que en los últimos meses se han presentado cambios de cargo y de dependencias en las organizaciones a las que se ha relacionado con la materia.</p> <p>Forma de trabajo del nivel Profesional en el área de desarrollo de</p>			
<p>Forma de trabajo de algún organismo de transparencia o acceso a la información, rendición de cuentas y/o protección de datos personales.</p>			
<p>Experiencia Forma de conocimiento que se produce a partir de la práctica que proporciona la habilidad de saber y hacer algo.</p> <p>En este apartado se evaluará el desempeño de la competencia de la persona para determinar su desempeño en la materia.</p> <p>Observación: Presentar un proyecto de trabajo. Describir las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.</p>			



[...] (sic)



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

186

De lo anteriormente transcrito, es posible aseverar que el Acuerdo que nos ocupa atiende a la forma en que se evaluaría a los aspirantes a Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; en este sentido, se desprende que se tomarían en cuenta, entre otros aspectos, el **conocimiento, la trayectoria y la experiencia** de los referidos aspirantes.

Finalmente, es de precisarse que el Acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2016 que nos ocupa, contenido en la liga electrónica analizada, también fue remitido en archivo digital al particular como parte del alcance a la respuesta primigenia.

- http://congresopuebla.gob.mx/docs/2017/CAIP2016/acuerdos/8_acuerdo_com_transparencia_14122016_propuesta_3_ternas.pdf

PUE
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Al ejecutar el vínculo electrónico de referencia, es posible obtener el "Acuerdo por el que respetuosamente se propone al Pleno del Honorable Congreso del Estado, las ternas para designar y nombrar a las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla por los periodos correspondientes", de fecha 14 de diciembre de 2016.

De este modo, al verificar el contenido de dicho Acuerdo, este Instituto pudo advertir que, en esencia y en lo que interesa, la documental contiene el listado de los comparecientes aspirantes a Comisionadas y/o Comisionados del Instituto Local de Transparencia en el Estado de Puebla, la escala de valores en relación al conocimiento, trayectoria y experiencia de los aspirantes, la puntuación obtenida y las ternas propuestas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Puebla.

En relatadas condiciones, se reproduce un extracto del Acuerdo abordado a estudio:

"[...]

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

III. En este sentido y de conformidad con el artículo 29 de la Ley de la materia, con fecha trece de diciembre del presenta año, se llevó a cabo el desahogo de las

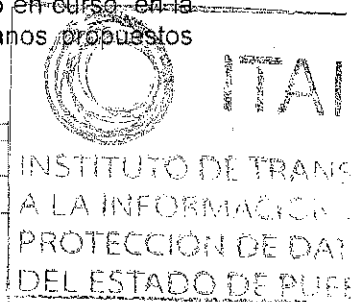


Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Liñas

comparecencias de todas las personas interesadas en desempeñar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en los Acuerdos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de fecha nueve de diciembre del año en curso, por lo que asistieron todas y cada una de las y los ciudadanos que integran la lista mencionada en el párrafo que antecede, desahogándose las comparecencias en tiempo y forma a través de un procedimiento en donde cada una de las y los propuestos participó por un lapso de hasta quince minutos, en los cuales expusieron los puntos centrales del ensayo presentado y respondieron a una serie de preguntas, como se desprende de la sesión de esta Comisión que suscribe de fecha catorce de diciembre del año en curso, en la cual comparecieron por orden de apellido paterno las y los ciudadanos propuestos siguientes:

No.	Nombre	Fecha	Hora
1	BALDERAS RUIZ A RITA ELENA	Martes 12 de diciembre de 2016	9:45 a 9:45
2	CARCANO RUIZ LAURA MARCELA	Martes 12 de diciembre de 2016	9:45 a 10:00
3	CEBALLOS GARDUINO CHRISTIAN MARIANA	Martes 13 de diciembre de 2016	10:00 a 10:15
4	GARCIA BLANCO FRANCISCO JAVIER	Martes 13 de diciembre de 2016	10:15 a 10:30
5	GUEVARA MORENO ALFONDO	Martes 13 de diciembre de 2016	10:30 a 10:45
6	LUNA VILLEGAS JOSE JOSE	Martes 13 de diciembre de 2016	10:45 a 11:00
7	LOPEZ HERNAN LOPEZ CARLOS GERMAN	Martes 13 de diciembre de 2016	11:00 a 11:15
8	LUNA LOZANO JOSE ANGEL	Martes 13 de diciembre de 2016	11:15 a 11:30
9	MICALIPO HERNANDEZ ADRIAN ISRAEL	Martes 13 de diciembre de 2016	11:30 a 11:45
10	PROBERT HUENDEZ NORRINA ESTELA	Martes 13 de diciembre de 2016	11:45 a 12:00
11	REYES ALFARO GUINERRAT	Martes 13 de diciembre de 2016	12:00 a 12:15
12	SERRA PALACIOS MARIA GABRIELA	Martes 13 de diciembre de 2016	12:15 a 12:30
13	TOBRES PARRAS ANTONIO	Martes 13 de diciembre de 2016	12:30 a 12:45



V. Que en términos de lo definido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la palabra valorar significa el reconocimiento, estimación o apreciación del mérito de alguien o algo. En este sentido, y por las consideraciones vertidas en el cuadro de evaluación objetiva que precede, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, determinan valorar cada uno de los aparatados de CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA con una escala de UNO al TRES, donde MUY ALTO es igual a TRES, ALTO igual a DOS y SATISFACTORIO igual a UNO, de la forma siguiente:

ESCALA DE VALORES		
MUY ALTO	=	TRES
ALTO	=	DOS
SATISFACTORIO	=	UNO



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folió de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

187

Por lo que la valoración mínima a recibir de cada aspirante es de TRES de y la máxima de NUEVE, por lo que el Acuerdo de este Órgano Legislativo se determina lo siguiente:

EVALUACIÓN PARA COMISIONADAS Y/O COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES					
No.	Comprecentes	Conocimiento	Trayectoria	Experiencia	Valoración
1	BALDERAS HUESCA RITA ELENA	2	1	1	4
2	CARCAÑO RUIZ LAURA MARCELA	3	1	1	5
3	CEBALLOS GARDUÑO CHRISTIAN MARIANA	2	2	2	6
4	GARCÍA BLANCO FRANCISCO JAVIER	2	1	2	5
5	GUEVARA MORENO ALFONSO	2	1	2	5
6	LIMA VILLEGAS JORGE LUIS	1	2	3	6
7	LOESCHMANN MORENO CARLOS GERMAN	3	1	3	7
8	LUNA LOZANO JOSE MIGUEL	2	2	3	7
9	OCAMPO JIMÉNEZ ADRIÁN ISRAEL	2	1	4	8
10	PIMENTEL MENDEZ NORMA ESTELA	1	1	5	7
11	REYES ALFARO MONTSERRAT	1	1	3	5
12	SIERRA PALACIOS MARÍA GABRIELA	3	1	3	7
13	TORRES PORRAS ANTONIO	2	2	1	5

PUE
TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO

PRIMERO.- Las temas para designar y nombrar a las Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en estricto orden alfabético por apellido y conforme al artículo Artículo Cuarto Transitorio de la Declaratoria del Decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 12 y el primer párrafo de la fracción II del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis son las siguientes:

Por el Periodo comprendido del 6 de enero de 2017 al 5 de enero de 2021	
1	GARCÍA BLANCO FRANCISCO JAVIER
2	LOESCHMANN MORENO CARLOS GERMAN
3	OCAMPO JIMÉNEZ ADRIÁN ISRAEL

Por el Periodo comprendido del 6 de enero de 2017 al 5 de enero de 2022	
1	BALDERAS HUESCA RITA ELENA
2	CARCAÑO RUIZ LAURA MARCELA
3	REYES ALFARO MONTSERRAT

Por el Periodo comprendido del 6 de enero de 2017 al 5 de enero de 2023	
1	CEBALLOS GARDUÑO CHRISTIAN MARIANA
2	PIMENTEL MENDEZ NORMA ESTELA
3	SIERRA PALACIOS MARÍA GABRIELA

[...] (sic)



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

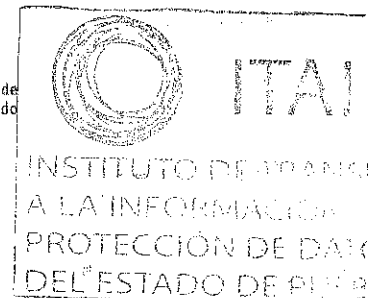
Sin perjuicio de todo lo antes apuntado, cabe precisar que el Acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2016 que nos ocupa, contenido en la liga electrónica analizada, también fue remitido en archivo digital al particular como parte del alcance a la respuesta primigenia.

- http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10564&itemid=579

En relación con el vínculo electrónico en comentario, es de señalarse que al ejecutar el mismo, puede obtenerse la documental denominada "Proceso para la Elección y Designación de las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016".

De este modo, y para pronta referencia, se reproduce un extracto del mismo a continuación:

Proceso para la Elección y Designación de las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016



1. Objeto

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto:

1.1.1. Designar a las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016.

1.1.2. Designar a las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016.

1.1.3. Designar a las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016.

1.1.4. Designar a las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016.

1.1.5. Designar a las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016.

1.1.6. Designar a las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016.

1.1.7. Designar a las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016.

1.1.8. Designar a las Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, 2016.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

188

Así las cosas, se advierte que el documento arrojado por la liga electrónica de mérito corresponde únicamente a la mención de los pasos que conformaron el proceso elección de los Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

En razón del análisis efectuado anteriormente, es posible determinar de manera indubitable que ninguna de las documentales otorgadas y referidas en respuesta y su posterior alcance por parte del H. Congreso del Estado de Puebla, dieron atención al requerimiento formulado por el solicitante, en tanto que no dan cuenta de lo requerido.

Ahora bien, dados los términos en que fue planteada la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, es menester recordar de manera exacta que lo petitionado por el solicitante consistió en: "...*las recomendaciones, comentarios y/o evaluaciones realizados por las organizaciones, organismos empresariales e instituciones derivados de las comparecencias celebradas el 13 de diciembre a los aspirantes a comisionados del Instituto de Transparencia...*".

PU

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

En este orden de ideas, se aprecia que el propio particular desconoce los alcances de la participación de los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, a los que se les invitó a participar en el desarrollo de las comparecencias de los aspirantes a Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Así las cosas, cobra la mayor de las relevancias retomar lo dispuesto en el ya referido "Acuerdo por el que respetuosamente se sugiere el perfil de los representantes de las Instituciones Académicas de carácter público y privado u Organizaciones Sociales especializadas en la materia a las que se les invitara a participar en el desarrollo de las comparecencias que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, realizará a los interesados en ocupar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla", de fecha 02 de diciembre de 2016, mismo que su parte conducente señala:

"[...]

Acuerdo



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

PRIMERO.- Se sugiere al Órgano de Gobierno de esta Soberanía, el perfil de los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, en las que se les invitara a participar en el desarrollo de las comparecencias que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, llevará a cabo respecto de las personas interesadas que cumplieron y acreditaron los requisitos para ocupar los cargos de Comisionadas y/o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

TERCERO.- Los representantes de cada una de las instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en la materia, estarán presentes en el desarrollo de las comparecencias, y las opiniones, comentarios y observaciones que efectúen deberán realizarlos únicamente a la Diputada y/o Diputado del Grupo Legislativo o Representación Legislativa que los haya invitado.

Los representantes se conducirán con pleno respeto y se referirán exclusivamente a las trayectorias y las biografías de las y los participantes. Se abstendrán de participar en las deliberaciones colegiadas sobre los aspirantes, así como de mantener cualquier forma de comunicación individual con los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, que comprometa la imparcialidad de las deliberaciones u ofrezca información respecto a la valoración y evaluación de las y los aspirantes.

[...]” (sic)

De lo anterior, se advierte que la participación de los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas en el caso que nos ocupa, se limitó a efectuar opiniones, comentarios y observaciones a las Diputadas y/o Diputados del Grupo Legislativo o Representación Legislativa, refiriéndose única y exclusivamente a las trayectorias y biografías de las y los aspirantes participantes, absteniéndose de participar en las deliberaciones colegiadas sobre los aspirantes, así como de mantener cualquier forma de comunicación individual con los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Honorable Congreso del Estado, que comprometa la imparcialidad de las deliberaciones u ofrezca información respecto a la valoración y evaluación de las y los aspirantes.

Lo anterior, permite afirmar que los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas, invitados a participar en las comparecencias de los aspirantes a Comisionadas y/o Comisionados del Organismo Público Autónomo del Estado de Puebla, no tuvieron participación alguna en la evaluación y mucho menos en la elaboración de las



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

189

ternas propuestas al Peno del H. Congreso del Estado de Puebla, limitándose únicamente a verter opiniones, comentarios y observaciones relacionadas única y exclusivamente a las trayectorias y biografías de las y los multicitados aspirantes participantes.

A partir de todo lo antes expuesto, este Instituto puede arribar a las ineludibles conclusiones siguientes:

1. La **Secretaría General del Congreso del Estado**, a quien fue turnada la solicitud de acceso a la información para su atención, resultó ser una unidad administrativa competente para brindar atención a la misma.
2. La participación de los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas, invitados a participar en las comparecencias de los aspirantes a Comisionadas y/o Comisionados del Organismo Público Autónomo del Estado de Puebla, consistió en efectuar opiniones, comentarios y observaciones relacionadas única y exclusivamente con las trayectorias y biografías de las y los multicitados aspirantes participantes de referencia.
3. La respuesta y su posterior alcance no colmaron la pretensión del solicitante, en tanto que del estudio de las documentales entregadas, no se advierten las opiniones, comentarios y observaciones efectuadas por los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas, invitados a participar en las comparecencias de los aspirantes a Comisionadas y/o Comisionados del Organismo Público Autónomo del Estado de Puebla.
4. La búsqueda de información efectuada por el sujeto obligado resultó ineficaz, en tanto que éste omitió pronunciarse de manera particular por cuanto hace a las opiniones, comentarios y observaciones relacionadas a las trayectorias y biografías de las y los multicitados aspirantes participantes, efectuadas por los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas, invitados a participar en las comparecencias de los aspirantes a Comisionadas y/o Comisionados del Organismo Público Autónomo del Estado de Puebla.

PUE
COMPARECENCIA ACTER
CIVIL
PERSONALES

En relatadas condiciones, es posible concluir que, efectivamente, el sujeto obligado fue omiso en atender a plenitud lo previsto por los artículos 17, 157, 158 y 159



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

fracciones I y II de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla*, toda vez que si bien se advierte que turnó la solicitud de acceso a la unidad administrativa competente y que podría ostentar la información del interés del particular, lo cierto es que la respuesta del sujeto obligado no guardó congruencia con lo solicitado.

En atención a lo esgrimido en el cuerpo de la presente resolución, este Instituto considera **fundado** el agravio vertido por el particular, y determina procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, e **instruirle** para que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Dirección General de Servicios Legislativos**, y entregue al hoy recurrente las opiniones, comentarios y observaciones relacionadas con las trayectorias y biografías de las y los multicitados aspirantes **participantes a Comisionadas y/o Comisionados del Organismo Público Autónomo del Estado de Puebla**, efectuadas por los representantes de las Instituciones académicas de carácter público y privado u organizaciones sociales especializadas, invitados a participar en las comparecencias de los aspirantes de referencia.

En relatadas condiciones, y si derivado de la nueva búsqueda de la información que realice el H. Congreso del Estado de Puebla, resulta la inexistencia de la misma, el sujeto obligado, a través del Comité de Transparencia, deberá emitir la resolución formal de inexistencia, y notificar la misma al ahora recurrente, acreditando tal circunstancia a este Instituto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en 159 fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla*.

Cabe mencionar que, en virtud de que la modalidad de entrega elegida por el recurrente fue la correspondiente a "Correo Electrónico"; el sujeto obligado deberá entregar, ya sea la información correspondiente o, en su defecto, la resolución de inexistencia, mediante el correo electrónico que el particular proporcionó en su solicitud de acceso, o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar los datos que le permitan acceder a la misma.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

170

PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 151, fracción III de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se **REVOCA** la respuesta emitida por el H. Congreso del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 151 párrafo segundo y 153 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y el Vigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma*, se instruye al H. Congreso del Estado de Puebla para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en el término de tres días se informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

PUE
SECRETARÍA
DE
PERSONALES

TERCERO.- Se hace del conocimiento del H. Congreso del Estado de Puebla que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Noveno de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma*, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla la presente resolución, a efecto de que se cumplimente en sus términos la misma, e informe a este Instituto del cumplimiento respectivo.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del hoy recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 158 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el Vigésimo Noveno de los *Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma*.

SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

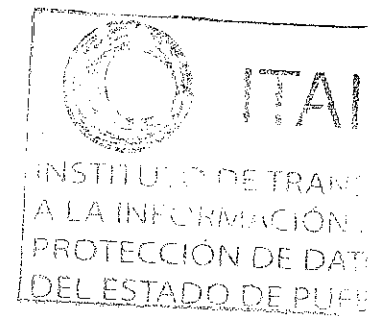


Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, siendo ponente el segundo de los señalados, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, ante Rosa María Bárcena Canuas, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada


**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado




Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la
solicitud: H. Congreso del Estado de Puebla
Folio de la solicitud: 272/2016
Número de expediente: RAA 1/17
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña
Llamas

191


**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada


**Rosendo Evgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado

PUE

AGENCIA, ACCESO
INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES


**Rosa María Bárcena
Canuas**

Directora General de
Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario
Técnico del Pleno, de conformidad con el
artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53
del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales, publicado en el
Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de
2017

Esta foja corresponde a la resolución de la atracción RRA 1/17, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 29 de marzo de 2017.